

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 104

Miércoles 1.º de Mayo

12492

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de LUCIANO JIMENEZ, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

Preaño conserado



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Abril de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Junta provincial de Subsistencias

Circular

Reunida la Junta provincial de Subsistencias á las diez y siete horas del día de la fecha, con el fin de resolver el asunto del aceite y distribuir la gasolina adjudicada á esta provincia, correspondiente á la 2.ª quincena de Marzo último, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Invitar á los poseedores de aceite del término de esta capital para que cedan parte del sobrante que tengan al precio de la tasa actual, con el fin de solucionar el conflicto presente, hasta que por la Presidencia del Consejo de Ministros se establezca con carácter general el precio regulador propuesto por la Comisaría general de

Abastecimientos, al que después podrán enajenar el resto.

Segundo. Ordenar á los Alcaldes de la provincia que para facilitar la comprobación de las ocultaciones de los artículos de consumo y primeras materias, dispongan que en las tablillas del Municipio se fije una relación de los poseedores que han presentado declaraciones de Altas y Bajas y cantidades correspondientes, y

Tercero. Distribuir la gasolina referida entre los señores que la han solicitado y tengan derecho á la adjudicación por el turno de preferencia que previene el art. 2.º del Real decreto de 24 de Noviembre de 1917, cuya distribución se ha verificado de la forma siguiente:

Bono número 1.114.—Al ilustrísimo señor Obispo de Plasencia para la visita pastoral, 50 litros.

Bono número 1.115.—A don Felipe Ramos, para el transporte del correo entre Cáceres-Trujillo, 1.000 litros.

Bono número 1.116.—A don A. González, para un motor de su fábrica de harinas, 100 litros.

Bono número 1.117.—A la Sociedad «Santa Carlota», idem id., 100 litros.

Bono número 1.118.—A la Sociedad «La Ambligonita», minas-motor tracción de aguas, 300 litros.

Bono número 1.119.—A don R. Nogales, para automóviles dedicados á la conducción de viajeros, 300 litros.

Bono número 1.120.—A don Leocadio Mejías, para id., idem id., 400 litros.

Bono número 1.121.—A don Vicente Alonso, para un motor de tracción de agua, 100 litros.

Bono número 1.122.—A los señores Chueca y Marroquín, pa-

ra el transporte de mercancías, 420 litros.

En este bono se adjudicaron 5 litros á don J. Rabazo, relojero de Trujillo.

Bono número 1.123.—A don Manuel Alvarez, automóviles para el servicio público, 100 litros.

Suman las cantidades adjudicadas 2.875 litros que son los correspondientes á la segunda quincena de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 30 de Abril de 1918.
—El Gobernador-Presidente, Juan Polo de Bernabé.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, en reciente Circular respecto á la clasificación de las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y á fin de que la Inspección provincial pueda obrar en consecuencia al mejor resultado del servicio á la misma encomendado por la superioridad: los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno una certificación donde conste la fecha del nombramiento del respectivo Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, fecha de la toma de posesión del cargo y asignación que le tienen señalada por dicho servicio.

Las precedentes señaladas certificaciones deberán remitirlas á este Centro dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se les considerará como infractores de la ley y reglamento de Epizootias, y será inexorable con los infractores.

Cáceres 1.º de Mayo de 1918.
—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Virgilio Laberta Martín, contra acuerdo de la Comisión Provincial declarándolo incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brozas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 30 Abril 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Plasenzuela, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndoles que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pue-

blo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 Abril de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Un potro entero, pelo negro, de 1'30 metros de alzada, como de dos á tres años de edad, con estrella en frente y calzado del pié izquierdo, al parecer no está domado ni se ha herrado, tiene un hierro en la maza izquierda tan confuso, que no se puede apreciar ni la forma.

SECRETARIA

Negociado 3.º

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, el cual fué extraviado en la noche del día 25 del mes anterior, del Monte de San Benito (Feria de San Marcos).

Cáceres 1.º de Mayo de 1918.
—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

Señas de los semovientes

Un caballo colorado, de siete años, menos de marca, cola negra recortada, con montura puesta.

COMISION PROVINCIAL de Cáceres

Incapacidad de Concejal

MAJADAS

Dada cuenta de la instancia en que don Faustino González y otros vecinos de Majadas, solicitan se acuerde la incapacidad del Concejal de aquel Ayuntamiento don Víctor García Cruzado, por haber sido rematante de 300 robles y quejigos, que en 30 de Agosto último, vendió en pública subasta el Ayuntamiento, de los existentes en la dehesa boyal, concedidos por la Jefatura de Montes, para ser maderados y hacerlos carbón; y vista la certificación que al escrito se une, por la cual se comprueban los hechos alegados, acordó la Comisión provincial en sesión de 25 del actual, por unanimidad, declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Majadas á don Víctor García Cruzado, por considerarlo comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la vigente Ley municipal.

Lo que se inserta en este «Boletín Oficial» á los efectos

del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Vicepresidente, M. Calles Zarzo.—El Secretario, Luis Villegas.

Reclamaciones electorales

MORCILLO

Visto el recurso interpuesto por don Manuel Aparicio Valle, vecino de Morcillo, contra la capacidad del Concejal electo, proclamado por el art. 29 de la Ley electoral el día 4 de Noviembre último don Felipe Antón Retortillo, por ser deudor á los fondos municipales, y considerando que se justifica documentalmente que dicho señor es deudor de 216'15 pesetas á la Caja municipal, por haber resultado en la liquidación del remate de consumos de 1910 con el déficit expresado, que no ha reintegrado al Ayuntamiento, por lo que se despachó ejecución en 20 de Septiembre del pasado, para hacer efectiva expresada cantidad, por el procedimiento establecido en los artículos 108 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando que, según el artículo 43 de la Ley municipal en su caso 5.º, no pueden ser Concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio; la Comisión provincial, en sesión del día 9 del actual, acordó por unanimidad, declarar incapacitado para ejercer dicho cargo al señor Antón Retortillo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que preceptúa el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Cáceres 12 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Manuel Calles.—El Secretario, Luis Villegas.

GARGANTA LA OLLA

Examinados los recursos interpuestos por don Bernabé Gómez Curiel, don Calixto García Gómez y don Elías Pérez Hernández, vecinos y electores de Garganta la Olla, contra la validez de las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo el 11 de Noviembre último, y contra la capacidad de los electos don Francisco Pérez López y don Venancio Alonso Pérez, por ser deudores á los fondos públicos; y

Resultando que los reclamantes fundan su recurso en haberse publicado por la Al-

calda el 30 de Octubre un bando por el que se conminaba á los ganaderos con multas si no pasaban con sus ganados por los caminos señalados; publicarse otro el 31 del mismo mes prohibiendo rondar por las calles desde las cuatro de la tarde y otro el día 9 de Noviembre, prohibiendo circular por las calles á grupos de más de tres personas; constituir la Mesa Electoral, los días 9 y 11 de Noviembre, con un suplente, en lugar del adjunto, sin causa justificada; negarse la Mesa á entregar certificación del acta de constitución de ésta y á consignar la protesta formulada; sobornarse á más de setenta electores; publicarse un bando ordenando cerrar las tabernas, no obstante lo cual, se consintió que estuviese abierta la de Santiago Pérez y convertida en agencia electoral para sobornar á los electores:

Resultando que, para solicitar la incapacidad de los referidos señores Pérez y Alonso, se fundan los reclamantes en que son deudores á los fondos municipales, en cantidad de 7.494 pesetas con 32 céntimos, según la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1917, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de Febrero de expresado año:

Resultando que los electos niegan las aseveraciones de los reclamantes y acompañan testimonio notarial de la carta de pago expedida al satisfacerse por don Francisco Pérez las 7.494 pesetas con 32 céntimos, y teniendo en cuenta que en la elección se han cometido coacciones, sobornos é ilegalidades, que han impedido á los electores emitir libremente sus sufragios; la Comisión Provincial en la sesión verificada el día 25 del presente, acordó declarar nulas las elecciones verificadas en Garganta la Olla el día 11 de Noviembre último, votando en contra el señor Dueñas por considerar que las mismas se han verificado con toda legalidad, cosa corroborada en cierto modo por hallarse firmadas las actas por todos los interventores, sin que los reclamantes nieguen autenticidad á las firmas, ni hayan aportado prueba alguna, y en que habiendo sido satisfecha la deuda que afectaba á los electos señores Pérez y Alonso, ha desaparecido la causa de incapacidad que existía al dictarse la Real orden de 29 de Enero del pasado.

Cáceres 27 Marzo 1918.—El Vicepresidente, Manuel Ca-

lles.—El Secretario, Luis Villegas.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo establecido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 25 de Abril, número 115, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Mérida, se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de méritos, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 20 de Abril de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Olot, se halla vacante, por defunción de don Marcos de Roca, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 20 de Abril de 1918.
—El Subsecretario, B. Argente.

En el Juzgado de primera instancia de Vich, se halla vacante, por renuncia de don Desiderio Carbonell, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata entre los que la soliciten, conforme á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Au-

diciencia Territorial de Barcelona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 20 de Abril de 1918. —El Subsecretario, B. Argente.

En la «Gaceta de Madrid», número 119, correspondiente al día 29 de Abril se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, el turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua Latina del Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos, y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo

de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de la provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Abril de 1918. —El Subsecretario, Rivas.

Arrendataria de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

ITINERARIO que ha de servir de base para la cobranza de las Contribuciones é Impuestos del Estado en esta provincia, durante el segundo trimestre del presente año, en los días, zonas y pueblos que á cada uno se les señalan.

Zona de Alcántara

- Alcántara, del 26 al 31. Brozas, del 10 al 13. Ceclavín, del 5 al 8. Estorninos, el 20. Mata de Alcántara, el 16 y 17. Piedras Albas, el 18 y 19. Villa del Rey, el 14 y 15. Zarza la Mayor, del 21 al 23.

Zona de Cáceres

- Cáceres, del 1 al 26. Aliseda, del 6 al 8. Aldea del Cano, del 15 al 17. Arroyo del Puerto, del 1 al 4. Casar de Cáceres, del 20 al 23. Malpartida de Cáceres, del 10 al 13. Sierra de Fuentes, del 6 al 8. Torreorgaz, del 14 al 16. Torrequemada, del 10 al 12.

Primera Zona de Coria

- Coria, del 1 al 3. Casas de Don Gómez, el 8 y 9. Casillas de Coria, el 5 y 6. Huélagá, el 13. Moraleja, del 10 al 12.

Segunda Zona de Coria

- Calzadilla, del 11 al 13. Villa del Campo, del 4 al 6. Guijo de Coria, el 9 y 10. Guijo de Galisteo, el 7 y 8. Morcillo, el 15. Pozuelo de Zarzón, del 1 al 3. Villanueva de la Sierra, el 17 y 18.

Zona de Garrovillas

- Garrovillas, del 15 al 20. Acehuche, del 5 al 7. Arco, el 2. Cañaverál, del 17 al 19. Cachorrilla, el 14. Casas de Millán, el 4 y 5. Hinojal, el 21 y 22. Holguera, el 22 y 24. Montroy, el 14 y 15. Navas del Madroño, del 9 al 11. Pedroso de Acim, el 14 y 15. Pescueza, el 15 y 16. Portaje, el 17 y 18. Portezuelo, el 8 y 9. Riolobos, el 21 y 22. Santiago del Campo, el 11 y 12.

- Talaván, del 17 al 19. Torrejuncillo, del 25 al 31.

Primera Zona de Hervás

- Hervás, del 1 al 4. Abadía, el 15 y 16. Aldeanueva del Camino, del 18 al 20. Baños, del 6 al 8. Casas del Monte, del 1 al 3. Garganta de Béjar, el 23 y 24. Gargantilla, el 10 y 11. Granadilla, el 1 y 2. Granja de Granadilla, el 23 y 24. Jarilla, el 6 y 7. Segura de Toro, el 10 y 11. Zarza de Granadilla, del 13 al 15.

Segunda zona de Hervás

- Aceituna, el 15 y 16. Ahigal, del 9 al 12. Cabezo, el 10 y 11. Caminomorisco, el 5 y 6. Casar de Palómero, del 20 al 22. Casares de las Hurdes, el 12 y 13. Carezo, el 19. Guijo de Granadilla, el 11 y 12. Marchagaz, el 2. Mohedas, el 7 y 8. Nuñomoral, el 14 y 15. Palómero, el 9 y 10. Pesga, el 1. Pinafranco, del 6 al 8. Santa Cruz de Paniagua, el 17 y 18. Santibáñez el Bajo, el 13 y 14.

Primera zona de Hoyos

- Abadía, del 3 al 5. Aldeanueva de la Vera, del 6 al 8. Aldeanueva de la Vera, del 13 al 15. Arroyo del Puerto, el 22 y 23. Casar de Trevejo, del 16 al 18.

Segunda zona de Hoyos

- Cadalso, el 6 y 7. Descargamaria, el 11 y 12. Hernán-Pérez, el 16 y 17. Hoyos, el 4 y 5. Gata, del 6 al 8. Robledillo de Gata, el 9 y 10. Santibáñez el Alto, del 3 al 5. Torrecillas de los Angeles, el 14 y 15. Torre Don Miguel, del 9 al 11. Villasbuenas de Gata, el 1 y 2.

Zona de Jarandilla

- Jarandilla, del 15 al 17. Aldeanueva de la Vera, del 1 al 3. Collado, del 18 al 20. Cuacos, del 5 al 8. Garganta la Olla, del 8 al 11. Guijo de Santa Bárbara, el 13 y 14. Jaraíz, del 16 al 18. Jerte, del 5 al 7. Losar de la Vera, del 20 al 22. Madrigal de la Vera, el 1 y 2. Pasarón, del 12 al 14. Robledillo de la Vera, el 18 y 19. Talaveruela, el 9 y 10. Tornavacas, del 21 al 23. Torremenga, del 14 al 17. Valverde de la Vera, el 7 y 8. Viandar, el 11 y 12. Villanueva de la Vera, del 3 al 6.

Zona de Logrosán

- Logrosán, del 26 al 31. Abertura, del 12 al 15. Alcollarín, el 17 y 18. Alía, del 4 al 8. Berzocana, del 14 al 17. Cabañas del Castillo, del 7 al 12. Campo (Lugar), el 10 y 11. Cañamero, del 21 al 24. Garciaz, del 20 al 24.

- Guadalupe, del 10 al 14. Madrigalejo, del 6 al 9. Robledollano, el 6. Zorita, del 16 al 21.

Zona de Montánchez

- Montánchez, del 4 al 10. Albalá, del 11 al 13. Alcuéscar, del 7 al 10. Almoharín, del 1 al 4. Arroyomolinos de Montánchez, del 8 al 10. Benquerencia, el 20. Boja, el 20 y 21. Casas de Don Antonio, el 5 y 6. Salvatierra de Santiago, del 16 al 18. Torre de Santa María, el 21 y 22. Torremocha, del 1 al 4. Valdefuentes, del 5 al 7. Valdemorales, el 14 y 15. Zarza de Montánchez, del 14 al 16.

Primera zona de Navalmoral

- Navalmoral, del 8 al 11. Berrocalejo, el 17 y 18. Bohonal de Ibor, el 1 y 2. Casatejada, el 15 y 16. Carrascalejo, el 1 y 2. Garvín, el 1 y 2. Gordo (El), del 9 al 11. Majadas, el 6 y 7. Peraleda de San Román, del 5 al 7. Saucedilla, el 14 y 15. Talavera la Vieja, el 3 y 4. Talayuela, el 17 y 18. Torviscoso, el 25. Toril, el 5. Valdelacasa de Tajo, el 3 y 4. Villar del Pedroso, el 1 y 2.

Segunda zona de Navalmoral

- Almaráz, el 10 y 11. Belvis de Monroy, del 13 al 15. Campillo de Deleitosa, el 4 y 5. Casas de Miravete, del 2 al 22. Castañar de Ibor, del 1 al 3. Fresnedoso de Ibor, el 7 y 8. Higuera, el 16 y 17. Millanes, el 3 y 4. Mesas de Ibor, el 10 y 11. Navalvillar de Ibor, el 4 y 5. Peraleda de la Mata, del 20 al 23. Romangordo, del 18 al 20. Serrejón, del 7 al 9. Valdehúncar, el 1 y 2. Valdecañas de Tajo, el 14 y 15.

Zona de Plasencia

- Plasencia, del 1 al 4. Aldehuela del Jerte, el 1. Arroyomolinos de la Vera, el 3 y 4. Barrado, el 17 y 18. Cabezuela de la Sierra, del 7 al 9. Cabezabellosa, el 1 y 2. Carcaboso, el 1. Cabreiro, el 16. Casas del Castañar, el 12 y 13. Galisteo, el 17 y 18. Gargüera, el 20 y 21. Oliva de Plasencia, el 16 y 17. Malpartida de Plasencia, del 5 al 7. Mirabel, el 10 y 11. Montehermoso, del 2 al 5. Navaconcejo, del 9 al 11. Piornal, el 15 y 16. Serradilla, del 7 al 9. Tejeda de Tietar, el 1 y 2. Torno, el 9 y 10. Valdeobispo, el 2 y 3. Valdastillas, el 14 y 15. Villar de Plasencia, el 3 y 4.

Zona de Trujillo

- Trujillo, del 19 al 23. Aldeacentenera, el 11 y 12. Aldea de Trujillo, el 1 y 2. Conquista de la Sierra, el 16 y 17. Cumbre (La), del 20 al 22. Deleitosa, del 8 al 10. Escorial, del 1 al 4.

Herguifuela del 13 al 15.
Ibahernando, el 14 y 15.
Jaraicejo, del 5 al 7.
Madroñera, del 13 al 17.
Miajadas, del 1 al 5.
Plasenzuela, del 20 al 22.
Puerto de Santa Cruz, el 10 y 11.
Ruanes, el 17 y 18.
Robledillo de Trujillo, el 14 y 15.
Santa Ana, el 17 y 18.
Santa Marta de Magasca, el 20 y 21.
Santa Cruz de la Sierra, del 8 al 10.
Torrejón el Rubio, el 3 y 4.
Torrecillas de la Tiesa, el 7 y 14.
Villamesias, el 7 y 8.

Zona de Valencia de Alcántara

Carbajo, el 3.
Cedillo, el 22 y 23.
Herrera de Alcántara, el 20 y 21.
Herreruela, el 8 y 9.
Membrío, el 4 y 5.
Saloribo, el 6 y 7.
Santiago de Carbajo, el 1 y 2.
Valencia de Alcántara, del 20 al 31.

NOTA.—En las capitalidades de Zonas los tres últimos días del mes que son: Alcántara, Ceclavín, Villanueva de la Sierra, Gata, Garrovillas, Casas de Millán, Torrejón, Hervás, Casar de Palomero, Perales del Puerto, Hernán-Pérez, Robledillo de la Vera, Losar de la Vera, Jaraíz, Alía, Montánchez, Carrascalejo, Plasencia, Granadilla, Trujillo y Valencia de Alcántara.

OTRA.—Para la de la Capital corresponden cinco días ó sean desde el 26 al 31 ambos inclusivos.

Cáceres 30 de Abril de 1918.—El Apoderado, M. Pulido.

ALCALDIAS

PERALEDA DE LA MATA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de Abril

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Natalio Delgado Marcos, dióse cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de la Circular de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas sobre la liquidación á que se refiere la regla 4.ª del artículo 1.º del dictamen emitido por la Comisión respectiva del Congreso declarado con fuerza de Ley por Real decreto de 3 de Marzo último en virtud de la autorización concedida al Gobierno por las Cortes.

El señor Presidente hizo presente los abusos que se vienen cometiendo con la limosna de la fundación de Vázquez y su esposa, pues que habiéndose examinado una copia de referida Memoria, de la misma aparece su incumplimiento, por lo cual había celebrado una entrevista con el Alcalde de Naval Moral que es el otro pueblo interesado en dicha Memoria, acordándose nombrar una Comisión compuesta del Secretario y Párroco de las dos localidades, para que se hagan cuantas gestiones sean precisas, hasta conseguir el cumplimiento en

todas sus partes de referida Memoria.

La Corporación acordó aprobar en un todo lo hecho por la Presidencia.

Sesión del día 8

Abierta bajo la presidencia del mismo señor se dió lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

Son fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1916, en la forma siguiente: Cargo, 37.136'42 pesetas. Data, 28.048'43 pesetas. Existencia para el año 1917, 9.087'99 pesetas.

Sesión del día 15

Abierta la sesión bajo la presidencia del mismo señor, dióse cuenta por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acuerda hacer constar la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el nombramiento hecho á favor del diputado por el Distrito don José Rosado, de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y adherirse al homenaje que la provincia trata de rendirle.

Se nombra comisionado para que asista al juicio de excepciones y exenciones ante la Comisión Mixta, al Secretario del Ayuntamiento don Modesto Albalá.

Se aprueba el extracto de sesiones del primer trimestre del año actual.

Sesión del día 22

Abierta bajo la presidencia del mismo señor, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, se acuerda adjudicar á don Manuel Carreño Martín una parcela sobrante de la vía pública en la calle San Sebastián, colindante con una casa de su propiedad y en el precio que aparece tasada.

Se acuerda el que sea satisfecho el impuesto sobre pagos del 3.º y 4.º trimestre del año 1916, con cargo al capítulo de Imprevistos por no existir consignación en presupuesto.

Sesión del día 29

No se celebró la ordinaria de este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 6 de Mayo

No se celebró en este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Natalio Delgado Marcos, dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse cuenta de haber sido renovada la inscripción de la Deuda al 4 por 100 número 4.159 con un valor nominal de 62.997'94 pesetas, por otra nueva del mismo valor y

renta señalada con el número 359, todo ello por virtud de la Real orden de 12 de Abril de 1916.

Se acuerda conceder algún auxilio en metálico á la Junta local de extinción de plagas del campo para combatir la lagosta, autorizando á la Alcaldía para que determine la cantidad que crea pertinente.

Se aprueba el pago hecho á don Carlos Quesada de 82 pesetas por trabajos de contribuciones realizados por orden del Ayuntamiento en el año anterior.

PINOFRANQUEADO

Vacante de inspector de higiene y sanidad pecuaria

Hallándose vacante la plaza de inspector de carnes é higiene y sanidad pecuaria de este pueblo, se anuncia á concurso por el término de treinta días contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el sueldo anual de trescientas setentas y cinco pesetas que se hallan consignadas en presupuesto, cobradas por trimestres vencidos. Se hace presente que el titular que sea agraciado, es condición indispensable que fije su residencia en la cabeza del término municipal que es el Pino, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna solicitud ni se otorgará el contrato. Lo que se hace público para general conocimiento de los señores profesores veterinarios que deseen presentar sus solicitudes.

Pinofranqueado á 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Daniel Barbero.

PERALEDA DE LA MATA

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la Contribución territorial para el próximo año de 1919, queda expuesto por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Peralda de la Mata 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Natalio Delgado.

CECLAVÍN

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Municipio, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ceclavín 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Tomás de Sande.

HERNAN-PÉREZ

Pedido de relaciones

Para que por la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria del año próximo se hace preciso que tanto los contribu-

ventes vecinos como forasteros que hayan tenido alteraciones en su riqueza rústica, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días correspondientes relaciones juradas de las altas y bajas, acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Hernán-Pérez 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Claudio Tello.

GARROVILLAS

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, por el presente se requiere á todos los dueños, aparceros ó encargados de ganados, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en este Ayuntamiento en el término de ocho días relaciones juradas que determina la regla 1.ª del artículo 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Sin perjuicio de llevarle igualmente á efecto, por las Comisiones que determina la regla 3.ª del mismo artículo.

Garrovillas 29 de Abril de 1918.—El Alcalde, Tomás Pérez.

JARAICEJO

Recuento de la ganadería

Terminado el de este término, para el próximo año de 1919, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento para oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Jaraicejo á 28 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Ortega.

GARGÜERA

Recuento de ganadería

Confeccionado por la Junta pericial el que ha de servir de base á la riqueza pecuaria para 1919, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Gargüera 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Jerónimo Núñez.

CASAS DE DON GOMEZ

Recuento de ganadería

Confeccionado el que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1919 por esta Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de cinco días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Gómez 27 Abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Terrón.

CORIA

Anuncio

Desde el día 1.º al 5 de Mayo próximo, estará abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre, primer semestre y año del reparto general sustitutivo de consumos, aprobado para el corriente año.

Coria 27 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mercedes Gutiérrez.

Tip. de Luciano Jiménez Merino